



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 319-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 01 de agosto del 2023

VISTOS:

El Informe N° 2250-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 31 de julio del 2023, el Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado - Gerente de Infraestructura; la Carta N°68-2023-CY/LCL/LCC, de fecha 21 de julio del 2023- Representante Común del Consorcio Yavina; y otros documentos incorporados en el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, estando a los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre "Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa", en su artículo 1° numeral 3, establece que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. Igualmente, el numeral 1 señala que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el artículo N° 190 Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...). Así mismo 190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista (...);

Que, según el Contrato N°032-DGA-MPCH/C-2022; se ha constituido la relación contractual entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, con RUC 20181709066, representado por el Director General de Administración CPC. Evelardo Lloccallasi Huamani, con DNI N° 46452696, y de la otra parte CONSORCIO YAVINA, con su representante legal común Sr. Jaime Soto Vilca, con DNI N° 43244799; cuyo objeto es la contratación del proyecto EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (USB) EN EL ANEXO HUINTOCCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO", por el monto de S/. 2'443,110.30 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento diez con 30/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar a partir del 04 de enero del año 2023 en el cargo de confianza como **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, que en su numeral 1 literal 9) señala.- *Aprobar las fichas de mantenimiento, las notificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a las fichas técnicas*".

Que, mediante el Informe N° 2250-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 31 de julio del 2023, el Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal de la MPCH, poniendo de conocimiento sobre EL CAMBIO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (USB) EN EL ANEXO HUINTOCCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO, para su trámite correspondiente; así mismo solicita la aprobación con acto resolutivo el cambio del Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional.

Que, mediante Carta N°68-2023-CY/LCL/LCC, de fecha 21 de julio del 2023 - El Representante Común del Consorcio Yavina, Solicita cambio del profesional clave; Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional.

Que, mediante la Carta de Renuncia Irrevocable, de fecha 20 de Julio del 2023, del Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional, de la obra: EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (USB) EN EL ANEXO HUINTOCCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO; presenta su Carta de Renuncia por razones estrictamente personales;

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, EL CAMBIO DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE DEL PROYECTO: EJECUCIÓN DE OBRA POR CONTRATA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO (USB) EN EL ANEXO HUINTOCCOYO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA URINSAYA YAVINA DISTRITO DE SANTO TOMAS - CHUMBIVILCAS - CUSCO, conforme al siguiente detalle:

CARGO	PROFESIONAL ENTRANTE	PROFESIONAL SALIENTE
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	ING. MARITZA CALSIN TURPO	ING. VLADIMIR CCOPA FLORES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas como Unidad Ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad ejecutora correspondiente, y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, y a la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Contrataciones, al Contratista; Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y demás áreas correspondientes para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura
- Dirección de Supervisión y Liquidación
- Oficina de Contrataciones
- Contratista
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

